



Instrucciones tras la comunicación de la Resolución de concesión de ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2019

ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria efectuada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2019, se adjunta modelo de aceptación de las ayudas concedidas para dar conformidad al párrafo quinto del artículo 17 de la convocatoria.

La aceptación debe presentarse en el plazo de 10 días desde la notificación, incorporándose en el expediente abierto en la Sede Electrónica o a través del Registro electrónico de la Redsara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) a la atención de la Subdirección General Mujer y Deporte y deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Plazo de justificación

Las actuaciones financiadas en la creación de las «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» deben estar finalizadas con anterioridad fecha límite de 22 de noviembre de 2019, puesto que esta es la fecha límite para presentar la justificación, de acuerdo con los arts. 18 a 21 de la convocatoria y con el art. 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Justificación técnica

La justificación técnica se hará mediante la presentación de un informe final al término de la realización de la actividad, que será aportado por el coordinador de la red, utilizando el modelo normalizado disponible (Modelo 1). Deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. Internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Composición del equipo que ha participado en las actuaciones de la red y que no pertenezca al equipo de la red.
- c) El nivel de impacto de la red sobre el sistema deportivo español, así como el impacto socioeconómico del mismo sobre el Estado y la región en que se desarrolle.

Justificación económica

Incluirá una cuenta justificativa simplificada (Modelo 2) que deberá contener, junto con un certificado de conformidad firmado por el Representante legal de la Entidad (Modelo 3), la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Documento descriptivo de viajes y dietas imputadas a la actuación.
- c) Documentación justificativa de los procedimientos de contratación especificada en las instrucciones de justificación.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Aspectos a tener en cuenta:

De acuerdo con el art. 7.3 y 7.4 de la convocatoria:

3. Serán elegibles los gastos que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del período de ejecución del mismo y se justifiquen debidamente:

a) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Podrán imputar este tipo de gastos los componentes de la red (coordinador y miembros del equipo).

También podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los invitados a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en la memoria técnica justificativa.

- b) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red, incluyendo el desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.
- c) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

4. No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares.
- b) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales, ni de cuotas a sociedades científicas.
- c) Gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red.



d) Gastos de honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

Se adjunta modelo de gastos de viaje, alojamiento y manutención por razón del servicio, pero podrá utilizarse el normalmente empleado por la Entidad siempre que contenga los mismos datos.

Las facturas deberán estar extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (y no del Coordinador/a o cualquier otro miembro del equipo de la Red), y tanto la fecha de las mismas como su pago no podrá superar fecha límite de 22 de noviembre de 2019, y deberán contener los requisitos exigidos en el art.6 del R.D. 1496/2003 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el supuesto de pagos al contado o en efectivo, debe constar en la factura, además de la firma y el sello de la Entidad perceptora, la palabra "Recibí" y la fecha del mismo.

No se admitirán como justificantes los cargos internos de la Universidad.

En el caso de contraprestación económica a personas físicas, se deberá efectuar la retención de IRPF, en el porcentaje correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PAGO DE LAS AYUDAS

El libramiento de las subvenciones se realizará una vez cumplido el objetivo y aprobada la correspondiente justificación técnica y económica.